

Bogotá, 15 de julio de 2022

Dra.

Ana Lorena Campo Torregroza  
Secretaria Administrativa y Judicial  
Superintendencia de Sociedades  
Intendencia Regional Barranquilla

REF: Proceso de Reorganización lácteos de Cesar S.A. Nit: 892.301.290 Expediente 27410. Cumplimiento órdenes del juez Auto No. 630-000659.

En mi condición de promotor procedo a informar el cumplimiento de las órdenes contenidas en el auto de la referencia.

NUMERALES DEL RESUELVE	CUMPLIMIENTO
<p><b>Sexto.</b> Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100- 000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el diez (10) % del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar.</p>	<p>El miércoles 13 de julio de 2022, se realizó el envío por correo electrónico al buzón de la Superintendencia de Sociedades <a href="mailto:webmaster@supersociedades.gov.co">webmaster@supersociedades.gov.co</a> – El correo contenía en adjunto la póliza correspondiente bajo No. 17-41-101061574 expedida por seguros del Estado.</p> <p>Adicionalmente, la póliza lleva un anexo denominado 17-41-101061574-1 con el cual se aclaró la póliza original. Se anexo el recibo de Pago No. 10000039043217.</p> <p>Se anexa prueba del envío del correo electrónico.</p> <p><b>Anexo 1</b></p>
<p><b>Noveno.</b> Ordenar a quien ejerza funciones de promotor y a esta Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto,</p>	<p>Respecto a este numeral se hizo claridad al deudor en reorganización que esta orden no es para el Promotor sino específicamente para el deudor, ya que el Promotor no es quien tiene la responsabilidad de elaborar este tipo de informe.</p>
	<p>El plazo para presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y</p>


<p><b>Décimo.</b> Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados.</p>	<p>derechos de voto solicitado vence el 17 de agosto de 2022, fecha para la cual se espera cumplir con lo ordenado.</p>
<p><b>Undécimo.</b> Ordenar a quien ejerza funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora</p>	<p>Se cumplió con lo requerido en el numeral. Se anexa prueba del envío de la notificación del proceso de reorganización a cada una de las entidades requeridas y a los acreedores reportados por la compañía.</p> <p>No fue posible notificar a todos los acreedores por carencia de correos electrónicos, sin embargo, se dio instrucciones a la empresa para que enviara las comunicaciones por correo certificado.</p> <p><b>Anexo 2.1</b> Notificación Cámara de Comercio, Dian Valledupar, Fiduciarias, Hacienda Valledupar, Notarias Valledupar, Juzgados Civiles Circuito Valledupar, Juzgados Civiles Municipales Valledupar, Juzgados Familia Valledupar, Juzgados Laborales Valledupar, Juzgados Pequeñas causas y competencias Múltiples Valledupar.</p> <p><b>Anexo 2.2</b> Soporte envío comunicaciones específicas por proceso a los juzgados.</p> <p><b>Anexo 2.3.</b> Modelo circular (carta notificación) enviada a juzgados, notarias, Cámara de Comercio, Fiduciaria, Dian y secretaria de hacienda Municipal.</p> <p><b>Anexo 2.4.</b> Modelo circular notificación enviada a los juzgados con especificación de procesos ejecutivos, sobre los cuales se tiene conocimiento. Se anota que fueron enviadas a 18 juzgados en total. De los cuales 3 comunicaciones correspondieron a juzgados ubicados en Cali, Bucaramanga y Bogotá. Los demás procesos fueron remitidos a los juzgados correspondientes de Valledupar. Cabe mencionar que solamente se adjuntan dos modelos de comunicación, sin embargo, a cada proceso le correspondió su circular.</p>

	<p><b>Anexo 2.5</b> Modelo circular enviada a los acreedores de la compañía, notificándolos del inicio del proceso de reorganización.</p> <p><b>Anexo 2.6</b> Soporte del envío de la notificación-circular a los acreedores al correo electrónico.</p>
<p><b>Duodécimo.</b> Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.</p>	<p>Con la presente comunicación, se esta enviando los comprobantes de envío de las comunicaciones como documentos anexos.</p> <p><b>Ver anexos: 2.1 – 2.2 – 2.3 – 2.4 – 2.5 – 2.6</b> Citados en cumplimiento numeral anterior.</p>
<p><b>Decimotercero.</b> Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que dentro del mes siguiente al inicio del proceso informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presente informes periódicamente respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo.</p>	<p>A la fecha no se tiene conocimiento de bienes desembargados. Información suministrada por la Deudora. Se atribuye a la demora de los juzgados en decidir el levantamiento de embargos.</p>
<p><b>Decimocuarto.</b> RESOLUCIÓN No. 100-001027 DE 2020 ARTICULO 9. Y 10. REPORTE INICIAL. 1. La inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales, o en el registro que haga sus veces;</p>	<p><b>Anexo 3</b> Certificado de cámara de comercio de junio 10 de 2022, donde aparece la inscripción del proceso de reorganización.</p>
<p>2. La dirección de correo electrónico habilitada para recibir y enviar información relacionada con el proceso de insolvencia y la dirección de la página web en la cual se encuentra publicada dicha información.</p>	<p>La dirección de correo electrónico es: <a href="mailto:alirioadinco@hotmail.com">alirioadinco@hotmail.com</a> Tal como aparece en el Aviso.</p> <p>La página WEB donde se encuentra publicada la información referente al proceso: <a href="http://www.javaegin.com">www.javaegin.com</a></p>
<p>3. La prueba de la fijación del aviso en la página web del deudor, en caso de existir, en un lugar visible al público en la sede, sucursales y oficinas del deudor, que informe sobre el inicio del proceso de reorganización, el nombre del promotor.</p>	<p>Se anexa prueba de lo solicitado en el numeral. Documento fijado en la pagina WEB del promotor: <a href="http://www.javaegin.com">www.javaegin.com</a></p> <p>El deudor ratifica al promotor que no tiene pagina WEB empresarial, por lo tanto, la</p>

	<p>publicación del aviso se realiza en las instalaciones del deudor.</p> <p><b>Anexo 4</b> Fotos de la fijación del aviso en las instalaciones del deudor.</p> <p>Adicionalmente, En el siguiente enlace se encuentra el aviso: <a href="https://javaegin.com/lacteos-del-cesar-s-a-aviso-inicio-proceso-reorganizacion/">https://javaegin.com/lacteos-del-cesar-s-a-aviso-inicio-proceso-reorganizacion/</a></p>
<p>4. Copia del formulario de ejecución concursal del registro de garantías mobiliarias.</p>	<p>Para dar cumplimiento a este numeral, se adjunta en anexo.</p> <p><b>Anexo 5</b> Copia Formulario ejecución concursal</p>
<p>5. Copia del envío de comunicaciones a los jueces que tramitan procesos ejecutivos en contra del deudor o las entidades autorizadas que conozcan de trámites de ejecución especial.</p>	<p>Se cumplió con este requerimiento, según el numeral <b>Duodécimo</b> del auto de admisión.</p> <p><b>Ver Anexos: 2.1 – 2.2 – 2.3 – 2.4 – 2.5 – 2.6</b></p>
<p>6. Certificación describiendo los mecanismos utilizados para dar a conocer a los acreedores el inicio del proceso de reorganización.</p>	<p>Véase la respuesta dada anteriormente al numeral <b>Duodécimo</b> del resuelve del auto de admisión. Los acreedores fueron notificados por correo electrónico con la base de información suministrada por la compañía. Para aquellos acreedores que no pudieron ser notificados por correo electrónico, se solicito a la Deudora el envío de las comunicaciones por correo certificado. Pendiente las pruebas de envío.</p> <p>Adicional, la información se encuentra publicada para los acreedores y demás interesados en el siguiente enlace: <a href="https://javaegin.com/lacteos-del-cesar-sa-notificacion-acreedores-aviso-inicio-proceso-reorganizacion/">https://javaegin.com/lacteos-del-cesar-sa-notificacion-acreedores-aviso-inicio-proceso-reorganizacion/</a></p> <p><b>Ver Anexos: 2.1 – 2.2 – 2.3 – 2.4 – 2.5 – 2.6</b></p>
<p>7. La remisión de copia de la providencia de inicio del proceso de reorganización al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control del deudor.</p>	<p>Acción cumplida por la superintendencia de sociedades y el promotor. Ver anexos siguientes.</p> <p><b>Anexo 6</b> Remisión Providencia de inicio proceso de reorganización al Ministerio de Trabajo.</p>

	<b>Anexo 6.1</b> Notificación Dian, Dirección seccional Valledupar. Se anexa el modelo de la comunicación enviada y el soporte del correo enviado.
8. El proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos	El plazo vence el 17 de agosto, y se espera dar cumplimiento en el plazo estipulado.
9. La acreditación de que la sociedad concursada ha remitido la actualización de la información financiera; y	La empresa informa que radico la información solicitada el 23 de junio de 2022. Aun no se tiene respuesta por parte de la Superintendencia del radicado correspondiente. Se adjunta prueba donde se acredita el cumplimiento de lo requerido.  <b>Anexo 7.</b>
10. Un informe que contenga los aspectos relevantes sobre el activo, pasivo, y patrimonio de la concursada, así como el número de empleados y sectores principales, de acuerdo con la información contable suministrada por la empresa.	La empresa presentó al promotor estados financieros con corte al 31 mayo de 2022. se presenta el informe con aspectos relevantes sobre el activo, pasivo y patrimonio. <b>Anexo 8 Informe aspectos relevantes sobre el Activo, pasivo y patrimonio</b>
<b>Decimoquinto.</b> Requerir a quien ejerza funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso	Para cumplimiento del presente numeral, en la página WEB del Promotor se encuentra la información perteneciente al proceso de reorganización de la empresa.  Como evidencia de lo solicitado, se puede visitar la siguiente página WEB: <a href="http://www.javaegin.com">www.javaegin.com</a>  José Alirio Veloza Arango – Estrategia y gestión en Insolvencia.

Cordialmente,



JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO  
C.C. 14.214.386 Promotor